

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4456, que autoriza a la Sra. Luisa Reynoso a hacer cambios en su nombre.

(G. O. Nº 9173, del 1º de Enero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4456

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada por la señora Luisa Reynoso, dominicana, mayor de edad, de quehaceres domésticos, portadora de la Cédula de Identificación Personal Nº 19859, Serie 1ra., domiciliada y residente en la casa Nº 35 de la calle Nº 23-D, (Ens. Los Minas) de esta ciudad, fué autorizada a realizar los procedimientos requeridos por la Ley Nº 659, de fecha 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil, para cambiar su nombre por el de Ana Luisa Reynoso;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 8 de septiembre de 1969, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por la señora Luisa Reynoso, para que pueda cambiar su nombre por el de Ana Luisa Reynoso;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley Nº 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señora Luisa Reynoso, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Ana Luisa Reynoso.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4457., que prorroga hasta el 30 de junio de 1970, las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 1476, de fecha 7 de julio de 1967.

(G. O. Nº 9173, del 1ro. de Enero de 1970) 1970

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4457

CONSIDERANDO: que el Decreto Nº 1476, de fecha 7 de julio de 1967, le atribuyó facultad a la Junta Monetaria para establecer restricciones directas a las importaciones, como parte de los esfuerzos que se realizan para equilibrar la balanza de pagos del país, dentro de la política económica trazada por el Gobierno Nacional;

CONSIDERANDO: que el término durante el cual estaría en vigor el citado decreto fue prorrogado sucesivamente por los Decretos Nos. 2560, de fecha 28 de junio de 1968 y 3164, del 27 de diciembre del mismo año;

CONSIDERANDO: que el 31 de diciembre de 1969 expirará el término durante el cual han estado en vigor las disposi-